

19 de diciembre de 2023

---

# Código ético

## Sección A. Introducción

### Artículo A.1. Finalidad

1. La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA (la “Fundación”) aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, además de a la legislación vigente y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, a los principios éticos y de desarrollo sostenible de general aceptación.
2. Este Código ético desarrolla y formaliza el propósito y los valores de la Fundación y pretende servir de guía para la actuación de sus patronos, sus profesionales, sus entidades beneficiarias y sus proveedores en un entorno global, complejo y cambiante.
3. El Código ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. El *Código ético* recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de sus patronos, sus profesionales y sus proveedores.
5. El *Código ético* forma parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación y es plenamente respetuoso con los principios establecidos en este.

### Artículo A.2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código ético* son de aplicación a los patronos y a todos los profesionales y proveedores de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, de su localización geográfica o funcional.
2. El cumplimiento del *Código ético* se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación.
3. Los profesionales que actúen como representantes de la Fundación en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el *Código ético* en el ejercicio de tal actividad e impulsarán el cumplimiento del propósito, de los valores y de las normas de conducta de la Fundación en aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades en las que esta se responsabilice de su gestión.

## Sección B. Principios éticos generales y de relación con los grupos de interés de la Fundación

### Artículo B.1. Propósito y valores de la Fundación

1. El propósito de la Fundación es mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables y apostar por el desarrollo sostenible, principalmente, en España y, puntualmente, en aquellos territorios donde están presentes las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Iberdrola España, S.A.U. (“Iberdrola España” y el “Grupo Iberdrola España”), a través de las siguientes áreas de actuación, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia:
  - a) La creación y transmisión de conocimiento para el desarrollo y el avance hacia un modelo energético sostenible, que satisfaga eficazmente las necesidades energéticas de los ciudadanos y contribuya a la protección del medioambiente.
  - b) El desarrollo cultural de los territorios donde están presentes las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola España, prestando especial atención al cuidado y a la preservación de la diversidad, singularidades y riqueza cultural y artística, a fin de complementar y consolidar uno de los principios básicos de gestión de Iberdrola España: la integración y contribución al desarrollo de los territorios en los que el Grupo Iberdrola España está presente.
  - c) La cooperación al desarrollo y la solidaridad con los sectores más desfavorecidos y desprotegidos, prioritariamente a través de iniciativas que mejoren su acceso a los servicios básicos imprescindibles y que

aseguren su integración social.

2. La Fundación participa del *Propósito y Valores de grupo Iberdrola* y comparte su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, cuyos valores respalda e inspira todas sus actuaciones y su estrategia de responsabilidad social, lo que se concreta en los siguientes principios de actuación.
  - a) El respeto y la protección del medioambiente, promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección, realizando y patrocinando proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la descarbonización de la economía.
  - b) El impulso de la descarbonización de la economía, la prevención de la contaminación, la conservación de los recursos naturales, así como la promoción del ahorro de energía como vía de mitigación del cambio climático y para evitar los costes ambientales, sociales y económicos que conlleva.
  - c) La defensa de los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional de conformidad con los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, los principios en los que se basa el *Pacto Mundial de Naciones Unidas*, la *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social*, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el *Código ético* de la Fundación, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

En particular, la Fundación manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y a cualquier forma de esclavitud moderna, velando y promoviendo la eliminación de este tipo de situaciones tanto en sus proveedores como en la cadena de suministro de estos y se compromete a respetar la libertad de asociación y la negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición o característica, los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.
  - d) La promoción de una cultura de “tolerancia cero” hacia la corrupción y el fraude y la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con los beneficiarios de sus actividades, proveedores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, en los términos recogidos en la *Política de cumplimiento y del Sistema interno de información y protección del informante* y la *Política contra la corrupción y el fraude* de la Fundación. A estos efectos, los profesionales de la Fundación recibirán una formación adecuada en esta materia.
  - e) El seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, nacionales e internacionales, en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de responsabilidad social fundacional, de ética y de transparencia, en todos sus ámbitos de actuación.
3. La Fundación contribuye a la consecución de los ODS aprobados a través del desarrollo de su actividad fundacional. En particular, mediante este *Código ético* formaliza su respaldo al objetivo dieciséis, que tiene entre sus metas la lucha contra la corrupción en todas sus formas.
4. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de ella, consecuente con el propósito y valores referidos en el apartado anterior, son guías de actuación irrenunciables que configuran uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.
5. El propósito y valores de la Fundación, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a su práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de la Fundación en todas sus áreas de actividad.
6. La Fundación considera que la actuación profesional conforme al propósito y a los valores recogidos en los apartados anteriores es la mejor garantía del cumplimiento de sus fines fundacionales.
7. La Fundación cumplirá la normativa tributaria aplicable, en el marco de la consecución del interés fundacional, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de sus actividades.

## **Artículo B.2. Transparencia informativa**

1. La Fundación informará de forma veraz, adecuada, útil y fiable sobre su desempeño y actuaciones relevantes. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que deberá regir la actuación de los patronos, profesionales y proveedores de la Fundación.
2. La información financiera de la Fundación reflejará, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados conforme a lo previsto en la ley. A estos efectos, ningún profesional o proveedor ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Fundación, que será completa, precisa y veraz.

3. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto dentro del perímetro de la Fundación—a, entre otros, profesionales, departamentos, órganos internos, órganos de administración— como hacia el exterior —a, entre otros, auditores, organismos reguladores, medios de comunicación—, contraviene el *Código ético*. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

#### **Artículo B.3. Beneficiarios de la Fundación**

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a estos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación. En particular, el Patronato velará por garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación.

#### **Artículo B.4. Proveedores**

1. La Fundación adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.  
Los profesionales de la Fundación se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación.
2. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.  
Los profesionales de la Fundación que accedan a datos personales de proveedores deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales, en la medida en que resulte aplicable.
3. La información facilitada por los profesionales de la Fundación a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
4. La Fundación sensibilizará y hará partícipe a sus proveedores de los compromisos y principios de carácter medioambiental y social, especialmente los relacionados con la circularidad de su actividad y la lucha contra el trabajo infantil y forzoso u obligatorio y contra cualquier otra clase de esclavitud moderna.
5. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de la Fundación.
6. La Fundación velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este *Código ético* por parte de sus proveedores y actuará en consecuencia ante cualquier violación.

#### **Artículo B.5. Medios de comunicación**

Las relaciones con los medios de comunicación estarán presididas por los principios de transparencia informativa y colaboración.

#### **Artículo B.6. Organismos reguladores**

1. Las relaciones con los organismos reguladores y con los funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública se regirán por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés fundacional, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación o aplicación de las normas.
2. La Fundación respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrirlas, ante cuantas instancias fuere oportuno, cuando entienda que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses.

#### **Artículo B.7. Actuaciones de contenido social**

1. La Fundación contribuye al desarrollo de las comunidades en las que está presente con su actividad fundacional y su estrategia de desarrollo sostenible y trabaja para establecer vínculos firmes y permanentes con aquellas. Para ello emprende medidas dirigidas, entre otras, a la promoción de la igualdad y la justicia social, a la protección de colectivos vulnerables, al fomento del cuidado del medio ambiente, a la generación de empleo de calidad basado en la

diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia fomentar la educación y la cultura.

2. La Fundación, por sí o a través de personas interpuestas, se abstendrá de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a su estrategia de desarrollo sostenible y a su actividad fundacional.
3. Todas las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza, que efectúe la Fundación, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área a la que vayan dirigidas (tales como el fomento de la educación, la cultura, el deporte, o la protección del medioambiente o de colectivos vulnerables), deberá cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónima, formalizarse por escrito y, cuando sean dineraria, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.
4. Antes de realizar una aportación de las referidas en el apartado anterior, el área proponente deberá llevar a cabo las diligencias de investigación previas (*due diligence*) establecidas en las normas internas aprobadas al efecto.
5. En todo caso, la Fundación deberá condicionarla en el documento que se formalice, al mantenimiento por parte del beneficiario de los requisitos y las condiciones que determinaron su aprobación y al respeto de los fines para los que fue concedida. Lo dispuesto en este apartado no resultará de aplicación a las aportaciones, contribuciones o cuotas satisfechas a asociaciones u otras entidades de las que la Fundación sea miembro.
6. Está estrictamente prohibido que la Fundación, por sí o a través de personas interpuestas, realice, directa o indirectamente, aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos) a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

### Sección C. Normas de conducta de los patronos y profesionales de la Fundación

#### Artículo C.1. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación

1. Los patronos y los profesionales de la Fundación cumplirán estrictamente la legalidad vigente en la jurisdicción en la que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones de este *Código ético*, las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación y los procedimientos básicos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países o de los territorios en los que ejerzan su actividad.
2. Los profesionales deberán comunicar, a través del sistema interno de información previsto en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante*, cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea), con transcendencia en el ámbito de la Fundación, en la relación contractual de esta con sus proveedores o en los intereses e imagen de la Fundación, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o cualquier otra institución, órgano u organismo competente.
3. El personal directivo de la Fundación deberá conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.
4. Aquellos profesionales de la Fundación que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas, deberán, además, velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código ético y liderar con el ejemplo.

#### Artículo C.2. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los patronos y los profesionales de la Fundación serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones:
  - a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
  - b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Fundación y con sus principios y valores expresados en el *Código ético*.
  - c) El autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea

legalmente válida y cumpla con lo previsto en la legislación aplicable y en la normativa interna, incluyendo el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, este *Código ético*; (iii) que se lleve a cabo en el interés fundacional de la Fundación; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

2. Es obligación de todos los patronos y profesionales de la Fundación informar a la Dirección de Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo o de cualquier otra índole, de carácter sancionador, en el que un patrono o un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como patrono o profesional de la Fundación o perjudicar su imagen o intereses.

### **Artículo C.3. Cualidades específicas de los patronos**

1. Los patronos de la Fundación deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.
2. Los patronos de la Fundación deben ser, además, profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de excelencia, calidad e innovación al servicio del interés fundacional, con los principios recogidos en este *Código ético* y con los valores de la Fundación.

### **Artículo C.4. Derecho a la intimidad**

1. La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales.
2. La Fundación respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
3. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Por lo tanto, no son susceptibles de generar expectativa de privacidad y pueden resultar supervisados por la Fundación en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.
4. La Fundación se compromete a no divulgar datos personales de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos personales de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
5. Los profesionales de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de aquella, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
6. La Dirección de Cumplimiento cumplirá con los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos personales respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en este *Código ético*.

### **Artículo C.5. Seguridad y salud en el trabajo**

1. La Fundación promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
2. Los profesionales de la Fundación observarán con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

### **Artículo C.6. Selección, contratación y evaluación**

1. La Fundación mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección y contratación, asegurando que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo y garantizando la igualdad de trato durante todo el proceso.
2. La Fundación velará por que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales y se priorice la contratación de los candidatos mejor capacitados, evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección.
3. La Fundación evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo, a cuyo efecto evitará que en el proceso participen directamente profesionales que sean



familiares o que tengan una vinculación personal análoga con los profesionales afectados.

4. Los profesionales de la Fundación participarán, en su caso, en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

#### **Artículo C.7. Igualdad y conciliación**

1. La Fundación promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

En particular, la Fundación promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo.

2. La Fundación no establecerá diferencias salariales de carácter discriminatorio.
3. La Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. Específicamente, la Fundación promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.
4. La Fundación respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.
5. Queda prohibido el empleo de lenguaje discriminatorio en cualquier tipo de comunicación corporativa, interna o externa, fomentándose el uso del lenguaje inclusivo.

#### **Artículo C.8. Formación**

1. La Fundación promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la capacitación de sus profesionales, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los fines de la Fundación.
2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar sus programas de formación.

#### **Artículo C.9. Información**

La Fundación informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos generales y específicos y sobre la marcha de sus actividades.

#### **Artículo C.10. Obsequios y regalos**

1. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:
  - a) sean de valor económico irrelevante o simbólico;
  - b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
  - c) no estén prohibidas por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

2. Los profesionales de la Fundación no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para la Fundación, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, españoles o extranjeros, personal de otras entidades, partidos políticos, autoridades, proveedores o beneficiarios de sus actividades. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de proveedores o beneficiarios de las actividades de la Fundación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales por entidades financieras que sean proveedoras de la Fundación y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

3. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

4. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la Dirección de Cumplimiento.

#### Artículo C.11. Conflictos de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de la Fundación. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes (las “**Personas Vinculadas**”):
  - a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
  - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
  - c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
  - d) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
  - e) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
3. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:
  - a) Ser beneficiario a título personal o familiar (o por una relación de afectividad análoga) de alguna de las actividades de la Fundación.
  - b) Negociar o formalizar convenios de colaboración o acuerdos de cualquier otra naturaleza en nombre de la Fundación con Personas Vinculadas.
  - c) Ser accionista significativo, administrador, patrono, consejero, miembro del equipo directivo, u ocupar un puesto de responsabilidad o ejercer una influencia análoga en proveedores o entidades beneficiarias, directa o indirectamente, de las actividades de la Fundación.
4. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Fundación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia (o de análoga relación de afectividad) o por cualesquiera otros intereses particulares.
5. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de la Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:
  - a) Comunicación: los profesionales están obligados a informar lo antes posible de los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate. Para ello enviarán una comunicación por escrito al Director de la Fundación y a la Dirección de Cumplimiento. Esta última evaluará la situación y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia, de ser necesario.

En la referida comunicación, el profesional deberá indicar:

    - si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de persona vinculada, identificándola en ese caso;
    - la situación que da lugar al conflicto de interés, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada, e incluyendo, en todo caso, su importe o la evaluación económica aproximada; y
    - el área o persona de la Fundación con la que se hubieran iniciado los correspondientes contactos.

Cualquier duda sobre si el profesional podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, deberá ser comunicada en los términos anteriores, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.
  - b) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a los de la Fundación.
  - c) Abstención: no intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación, de participar en las deliberaciones para la adopción de dichas decisiones y de acceder a información que afecte a dicho



conflicto.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una Persona Vinculada, y la Fundación.

6. Dentro de la Fundación no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito del Director de la Fundación. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.
7. Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público se informará de ello al Director de la Fundación, quién informará a la Dirección de Cumplimiento.

#### **Artículo C.12. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional**

1. La Fundación se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de la Fundación, los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación y no a fines particulares. Los profesionales de la Fundación evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la capacidad de la Fundación para desarrollar su fin fundacional.
3. La Fundación es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en los sistemas informáticos de la Fundación.
4. Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Fundación. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa del Director de la Fundación.
5. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Fundación pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Fundación y a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la Fundación o que comprometa la confidencialidad de la información de la Fundación.
6. Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Fundación para finalidades que le sean ajenas a su actividad laboral. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Fundación, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Fundación o de terceras personas.

#### **Artículo C.13. Protección de la información**

1. La información no pública que sea titularidad de la Fundación tendrá, con carácter general, la consideración de información de "uso interno", salvo que se haya clasificado como "confidencial" o "secreta" atendiendo a lo previsto en los apartados 2 y 3 siguientes.
2. Será clasificada como "confidencial" la información cuya divulgación no esté autorizada, en particular, fuera del perímetro de la Fundación o dentro de él, y pudiera causar un perjuicio, ya sea económico, reputacional o de otro tipo, o infringir la normativa aplicable, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra la Fundación.
3. Será clasificada como "secreta" la información cuyo contenido sea altamente sensible o valioso y su divulgación tanto dentro como fuera del perímetro de Iberdrola o su revelación no autorizada pudiera causar un grave perjuicio, ya sea económico, reputacional o de otro tipo, afectar significativamente a la confianza en la Fundación o infringir la normativa aplicable, dando lugar a la imposición de sanciones o reclamaciones contra la Fundación.
4. La información no pública, sin perjuicio de su clasificación, estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado por los profesionales a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos a un acuerdo de intercambio de información (en el caso de información clasificada como de uso interno) o a un acuerdo de confidencialidad (en el caso de información clasificada como confidencial). A la información clasificada como secreta solo podrán acceder

una serie de usuarios designados y autorizados específicamente.

Los terceros que accedan a la información no pública confirmarán que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.

5. La Fundación y sus profesionales deberán poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos a estos efectos para proteger la información no pública registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
6. Revelar información de uso interno, confidencial o secreta o usarla para fines particulares contraviene el *Código ético*.
7. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o secreta deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello al Director de la Fundación. A su vez, el Director de la Fundación deberá informar de ello por escrito a la Dirección de Cumplimiento.
8. En caso de cese de la relación profesional, la información no pública que sea titularidad de la Fundación será devuelta por el profesional a la Fundación, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

#### **Artículo C.14. Eventos con difusión pública**

Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de profesionales de la Fundación, y velarán por que su mensaje esté alineado con el de la Fundación, debiendo contar con la autorización previa del Director de la Fundación.

#### **Artículo C.15. Actividades externas**

1. Los profesionales dedicarán a la Fundación toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de la Fundación, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de la Fundación o con las funciones que los profesionales desempeñan en ella, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por el Director de la Fundación.

Dicha aprobación también será necesaria en los siguientes casos:

- a) Participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de la Fundación.
  - b) Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.
3. La Fundación respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en ella o afecten a su reputación.
  4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Fundación.
  5. La creación, pertenencia, participación o colaboración de los profesionales en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en ellos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los profesionales de la Fundación deberán abstenerse de utilizar la imagen, el nombre o la marca de la Fundación para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

### **Sección D. Compromisos éticos de los proveedores de la Fundación**

#### **Artículo D.1. Los proveedores de la Fundación**

1. Esta sección contiene los principios éticos que deberán presidir la actuación de los proveedores de la Fundación, que deberán ser expresamente aceptados por ellos antes de iniciar su relación contractual con ella.
2. Lo dispuesto en este *Código ético* se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable y en los distintos contratos con cada proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.

## Artículo D.2. Compromisos de los proveedores en materia de cumplimiento

1. Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial, gestión eficiente, transparencia y honestidad.
2. Los proveedores deberán cumplir con las políticas de la Fundación relativas a cumplimiento, de carácter general o especial, que incluyen la reacción contra la corrupción y el fraude, así como con las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales y las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose de que establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.
3. Los proveedores se comprometen a impulsar la libre y leal competencia en los mercados en los que participen y a cumplir con la normativa de defensa de la competencia, colaborando activamente con las autoridades que tienen encomendada la supervisión de los citados mercados.
4. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa ni indirectamente, ningún soborno para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún profesional de la Fundación en relación con sus contratos con ella.
5. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán en forma corrupta, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un profesional de la Fundación; (ii) obtener una ventaja indebida o impropia para la Fundación; o (iii) inducir a un tercero o a un profesional de la Fundación a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público y de otras personas que participan en el ejercicio de la función pública.
6. Los proveedores no intentarán obtener información titularidad de la Fundación que no sea pública, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con la Fundación.
7. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios públicos o que participen en el ejercicio de la función pública con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos con la Fundación.
8. Los proveedores solo podrán prometer, ofrecer o dar regalos u objetos razonables de valor económico irrelevante o simbólico, incluidos agasajos o gastos de comidas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización del contrato, a personas o entidades que no sean funcionarios públicos o que no participen en el ejercicio de la función pública y de conformidad con las leyes contra la corrupción y las políticas de integridad y de ética del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación. En todo caso, los regalos u objetos razonables o las cosas de valor económico irrelevante o simbólico deberán responder a un propósito comercial legítimo.
9. Los proveedores y las entidades que estos, a su vez, contrate para prestar servicios o realizar suministros a la Fundación (los "**Subcontratistas**"), a sus respectivos profesionales, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores, deberán comunicar, a través del sistema interno de información previsto en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante* y establecido por la Fundación: (i) cualquier conducta que pueda implicar por parte de algún patrono o profesional de la Fundación una actuación que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea) con trascendencia en el ámbito de la Fundación o en los intereses e imagen de esta; (ii) la potencial comisión por un proveedor, por uno de sus Subcontratistas o por sus respectivos profesionales, de algún acto o actuación de los antes citados, en el marco de su relación comercial con la Fundación o con trascendencia en los intereses e imagen de la misma. Todo ello, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.
10. Los proveedores, Subcontratistas y sus respectivos profesionales, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores de la Fundación, deberán informar, a la mayor brevedad posible, de cualquiera de las conductas o actos señalados en el apartado anterior de las que tengan conocimiento por su relación comercial con la Fundación.
11. Los proveedores, por el hecho de contratar con la Fundación, se obligan a informar a sus profesionales y a sus Subcontratistas del contenido de las secciones A, D, E y F de este *Código ético* y de la existencia de los canales internos de información previstos en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante*, así como a obligar a sus Subcontratistas a que informen de ellos a sus profesionales. Asimismo, los proveedores deberán poder acreditar, a solicitud de la Fundación, el cumplimiento de dichas obligaciones.

## Artículo D.3. Conflictos de interés de los proveedores

Los proveedores deberán mantener mecanismos que garanticen que, en caso de potencial conflicto entre el interés del proveedor y el interés personal de cualquiera de sus profesionales, la independencia de la actuación del proveedor y su

plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.

#### **Artículo D.4. Deber de secreto de los proveedores**

1. Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información no pública titularidad de la Fundación y disponer de los medios necesarios para salvaguardarla.
2. La información titularidad de la Fundación confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información confidencial o secreta.
3. La información dada por los proveedores a sus interlocutores en la Fundación ha de ser veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

#### **Artículo D.5. Prácticas laborales de los proveedores**

1. Los proveedores rechazarán y deberán adoptar en su organización, así como promover su adopción en su cadena de suministro, las medidas adecuadas para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio y cualquier forma de esclavitud moderna.
2. De igual forma, los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil, tanto en su organización como en su cadena de suministro, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus profesionales.
3. La libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los profesionales de los proveedores deberá ser respetada por estos, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
4. Los proveedores deberán rechazar toda práctica discriminatoria por cualquier condición o característica en materia de empleo y ocupación, tratando a sus profesionales de forma justa, con dignidad y respeto.
5. Los proveedores valorarán la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal de sus profesionales y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y no suprimirán en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en proveedor de la Fundación.
6. Los proveedores pagarán a sus profesionales de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

#### **Artículo D.6. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud**

1. Los proveedores velarán por la protección de sus profesionales, evitando su sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.
2. Los proveedores identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizarán su posible impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de respuesta ante emergencias.
3. Los proveedores deberán dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado, y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad les sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas en materia de seguridad y salud para evitarlos.

#### **Artículo D.7. Compromiso de los proveedores con el medioambiente**

1. Los proveedores deberán cumplir rigurosamente con cuantas obligaciones les resulten de aplicación en materia medioambiental y contar con una política medioambiental eficaz con medidas adecuadas en función de los productos y servicios suministrados.
2. Los proveedores identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medio ambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada, procurando la disminución de la huella de carbono que puedan generar y optimizando su gestión.

#### **Artículo D.8. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados**

Los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y

seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios, plazos de entrega y condiciones de seguridad.

#### **Artículo D.9. Subcontratación**

1. Los proveedores de la Fundación se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección del *Código ético*.
2. Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir sus obligaciones con la Fundación no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este *Código ético* o de las demás normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación.

### **Sección E. Sistema interno de información**

#### **Artículo E.1. Sistema interno de información y canal interno de información**

1. La Fundación -con el objeto de generar un entorno de transparencia y fomentar el respeto de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este *Código ético* por parte de sus patronos, profesionales y proveedores- ha establecido, de acuerdo con la normativa aplicable, un sistema interno de información, previsto en la *Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante*, como cauce para favorecer la denuncia o información de posibles actuaciones irregulares o de potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, a las normas de actuación de este *Código ético*.
2. El citado sistema interno de información provee a los patronos, a los profesionales y a los proveedores (incluyendo a los Subcontratistas y a sus respectivos profesionales) de la Fundación, así como a las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores de esta, de un canal interno de información adecuado para que aquellos comuniquen cualquier conducta o acto de los indicados en los artículos C.1.2. y D.2.9 de este *Código ético*.
3. Las comunicaciones efectuadas a través del canal interno de información deberán atender a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de lo previsto en la normativa y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en particular, en este *Código ético*.
4. Las denuncias o informaciones canalizadas a través de este canal podrán realizarse de forma anónima.
5. La Fundación se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales no adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o tentativas de represalias, contra los patronos, los profesionales o los proveedores que hubieran comunicado a través de los canales internos de información una conducta o acto que, con arreglo a lo dispuesto en este *Código ético*, deba ser denunciada o informada, salvo que hubiesen actuado de mala fe o que la denuncia o información fuese falsa.

De igual modo, se comprometen, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o las tentativas de represalias, contra: (i) cualquier persona física que, en el marco de la organización en la que presta servicios el informante, asista a este en el proceso, o esté relacionada con él, como representante de las personas trabajadoras, compañero de trabajo o familiar; y (ii) cualquier persona jurídica, para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o en la que ostente una participación significativa

6. La identidad de la persona que comunique una actuación de las indicadas en los artículos C.1.2. y D.2.9 de este *Código ético* a través del canal interno de información (en el supuesto de que se identifique) será confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al sujeto afectado ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, garantizando así la reserva de la identidad del informante.
7. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación, si son conocidos, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia o información, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación de protección de datos personales.
8. Cuando la denuncia o información sea remitida por un procedimiento distinto al regulado en esta sección del *Código ético* o a una persona que no sea responsable de su gestión, el receptor de la información deberá remitirla inmediatamente a la Dirección de Cumplimiento preservando la confidencialidad del remitente y del contenido de la comunicación. La transgresión de las obligaciones establecidas en este apartado constituye un incumplimiento muy grave del *Código ético*.



## Sección F. Disposiciones comunes

### Artículo F.1. Interpretación e integración del *Código ético*

1. Este *Código ético* se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Fundación.
2. La Dirección de Cumplimiento es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del *Código ético*.
3. Por excepción a lo anterior, corresponderá al Patronato la interpretación vinculante de las disposiciones recogidas en la sección C en lo que a los patronos se refiere, de forma coherente con el resto del contenido de este *Código ético*.
4. Los criterios interpretativos de la Dirección de Cumplimiento, que deberán tener en cuenta el propósito y valores de la Fundación, serán vinculantes para los profesionales y proveedores de la Fundación.
5. Este *Código ético*, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con la Fundación y con terceros por razón de su vinculación con ella, así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.
6. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales y a los proveedores (incluyendo a los Subcontratistas) de la Fundación sobre la interpretación de este *Código ético* deberán consultarla con la Dirección de Cumplimiento a través del canal del sistema interno de información.

Los profesionales y proveedores (incluyendo a los Subcontratistas) de la Fundación podrán también remitir sugerencias relacionadas con el contenido de las secciones del *Código ético* que les resulten aplicables.

### Artículo F.2. Instrucciones que contravengan el *Código ético*

1. Ningún tercero, independientemente de su nivel o posición, solicitará que un patrono o un profesional de la Fundación cometa un acto ilícito, ilegal o que contravenga lo establecido en el sistema de gobernanza y sostenibilidad ni, en particular, en este *Código ético*.
2. A su vez, ningún patrono, profesional o proveedor de la Fundación puede justificar una conducta impropia, ilícita, ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad amparándose en la orden de un superior jerárquico o de cualquier patrono o profesional de la Fundación.

### Artículo F.3. Aceptación

1. Los patronos, profesionales y proveedores de la Fundación sujetos a este *Código ético* aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el mismo que les resulten de aplicación.
2. Los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de la Fundación y los proveedores que contraten con la Fundación, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en las secciones C y D de este *Código ético*, respectivamente.
3. Los patronos recibirán un ejemplar completo de este *Código ético*, de cuya entrega acusarán recibo firmado.
4. Una versión extractada de este *Código ético*, formada por las secciones A, B, C, E y F se anexará a los contratos laborales de todos los profesionales de la Fundación.
5. En el caso de los proveedores de Fundación, se anexará a sus respectivos contratos una versión extractada formada por las secciones A, D, E y F.

### Artículo F.4. Aprobación y modificación

1. El *Código ético* se actualizará periódicamente, atendiendo a las propuestas que formule la Dirección de Cumplimiento, que lo revisará al menos una vez al año, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Fundación y sus proveedores (incluidos los Subcontratistas) en relación al contenido de las secciones que les resulten aplicables,
2. La modificación de este *Código ético* corresponderá en todo caso al Patronato.

Este *Código ético* fue aprobado inicialmente en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 16 de junio de 2015 y modificado por última vez en su reunión celebrada el 19 de diciembre de 2023.